



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

17367/2024

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 17367/2024, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta por la solicitante [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED]. En la cual solicita: *"certificación del expediente clínico que incluya todo el histórico de citas, emergencias, exámenes, resonancias Y lecturas o resultados de los mismos y demás información relacionada con mi persona Y mi estado de salud que conste en el mismo, en poder de cualquiera de los centros de atención u hospitales del ISSS a la fecha de este escrito. No me es posible identificar de manera específica los centros de atención u hospitales correspondientes por lo que esa Institución deberá revisar los registros respectivos para tal efecto."* Hace las siguientes VALORACIONES:

Se le requirió que era necesario que manifestara específicamente los nombres de los Centros de Atención de donde requería sus expedientes clínicos, ya que cada Centro cuenta con su archivo independiente, y con la finalidad de hacer la solicitud de las certificaciones a la Dirección de cada centro de atención. O en su defecto, que era necesario que manifestara si estaba de acuerdo se le tramitara un histórico de atenciones de agenda médica en el cual se detallaran todos los centros de atención en los cuales ha pasado consulta externa y emergencia.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin haberse recibido respuesta, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

